

## A N E X O

Artículo 17. El Comité Ejecutivo es el Órgano permanente del Consejo integrado por los siguientes miembros, que recibirán la denominación de Consejeros:

a) Ocho Consejeros natos correspondientes a los Presidentes de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía.

b) Un Consejero por cada fracción completa de mil colegiados de cada Colegio Oficial de Farmacéuticos de Andalucía, elegidos por y de entre sus Delegados en la Asamblea General.

c) Un Consejero más, elegido por y de entre sus Delegados en la Asamblea General, correspondiente a los demás Colegios Oficiales de Farmacéuticos cuyo respectivo número de colegiados no alcance la cifra mencionada en el párrafo b) anterior. Dicho cargo será ejercido en forma rotatoria, año a año, comenzando por el Consejero correspondiente al Colegio con mayor número de colegiados.

El Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Vicesecretario, Tesorero y Contador serán designados entre los Consejeros.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 85/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 85/2005, interpuesto por Carmen Pérez Bravo, contra la Resolución de 7 de julio de 2004, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, así como la provisional de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo I, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Gérgal, Nacimiento y Olula de Castro (Almería).*

Los Ayuntamientos de Gérgal, Nacimiento y Olula de Castro (Almería), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones de 9 de octubre y 18 de diciembre de 2003 y 5 de agosto de 2004, respectivamente, acordaron, la disolución de la agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

La Excm. Diputación de Almería mediante Resolución de la Presidencia de fecha 1 de junio de 2004, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la agrupación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Gérgal, Nacimiento y Olula de Castro (Almería).

Segundo. Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Gérgal, Secretaría de clase tercera.  
Ayuntamiento de Nacimiento, Secretaría de clase tercera.  
Ayuntamiento de Olula de Castro, Secretaría de clase tercera.

La provisión de estos puestos quedará reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General para la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 889/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres, de Sevilla, comunican-

do la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 889/2004, interpuesto por doña Dina Vázquez Gordón, contra la Resolución del Secretario General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 22 de septiembre de 2004, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por doña Dina Vázquez Gordón contra la Resolución de 7 de junio de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la provisional de adjudicatarios con indicación de su puntuación, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo V, convocado por Orden de 18 de diciembre de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 847/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativa núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 847/2004, interpuesto por M.<sup>a</sup> Dolores Ruiz Abad, contra la Resolución, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 5 de octubre de 2004 por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución de la Secretaría General par la Administración Pública de 6 de julio de 2004, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, así como la definitiva de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación, y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías correspondientes al Grupo IV,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 28 de enero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la de fecha de 8 de julio de 2003 que autorizó a la empresa Vorsevi, SA su actuación como organismo de control autorizado*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de la autorización de la actuación de los organismos de control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. Mediante Resolución de 8 de julio de 2003 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía fue autorizada la empresa Vorsevi, S.A. como organismo de control autorizado en los campos de instalaciones eléctricas y de instalaciones contra incendios.

Tercero. Mediante Resolución de 19 de abril de 2004 se adaptó la autorización anterior a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en el anexo técnico Rev. 3, de 13 de febrero de 2004, del documento de acreditación 77/EI 125.

Cuarto. Vorsevi, S.A., el 10 de diciembre de 2004 solicita, por medio de su representante don Jesús Barrios Sevilla, la ampliación de la autorización incluyendo el nuevo campo y las nuevas reglamentaciones que figuran en la Rev. 4 del anexo técnico del documento de acreditación 77/EI 125.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 18.5 de la Ley 6/1981, de 30 de diciembre, que establece competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar, y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear.

Segundo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar Resolución, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Tercero. La empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996) y el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21, de 20 de febrero de 2001).